

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de **CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO y OTRA** contra **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**

No.253684089001 2015 00005 00

Para los efectos que conduce el ordenamiento adjetivo civil respectivo, téngase en cuenta que la parte demandada y representada por curador *ad litem* dio respuesta a las pretensiones de la demanda en la oportunidad respectiva, procedimiento del cual trasluce la debida integración del contradictorio en los términos ordenados en proveído admisorio de la demanda del 16 de octubre de 2015.

Así, entonces atendiendo la rigurosidad que ha de endilgarse a la naturaleza de la pretensión incoada no es de recibo ninguna clase de excepción perentoria diversa a la de cosa juzgada y transacción, en tratándose que el objeto de debate se centra solamente en establecer con claridad la línea divisoria de los dos predios colindantes y la singularización de los inmuebles, razón por la que los medios de defensa que ha presentado la parte demandada de este linaje, se rechazan de plano por improcedentes.

Ahora y en virtud de la orden proferida en el auto inadmisorio de la demanda para integrar adecuadamente el contradictorio tal cual aconteció y se resaltó en aparte precedente, inoficioso resulta impartir trámite a la excepción previa que plantea la parte demandada, razón por la que por sustracción de materia no se resolverá.

Ejecutoriada esta determinación ingrese el expediente el Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
No. 34 DE HOY 30 de agosto de 2019

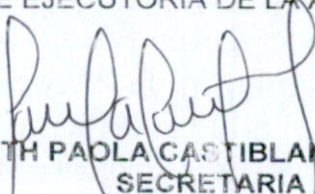
La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

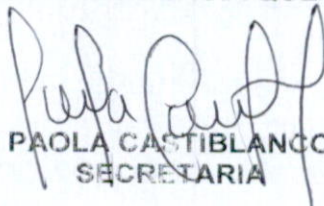
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

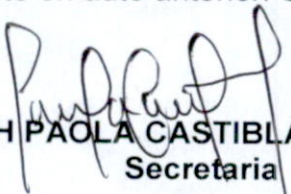

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

4 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

Informe Secretarial

Jerusalén, 19 de septiembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, en cumplimiento de lo dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria